

Concejo Municipal de Yumbo

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE 26 DE JULIO DE 2021

Proyecto de Acuerdo No. 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor

ALEXANDER BEJARANO DUQUE

Presidente y Concejales del Municipio de Yumbo.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

- 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO
- 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO
- 3. INFORMES DE MODIFICACIONES AL PROYECTO
- 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO
- TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.
- 6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. 100-06-172 del 15 de julio de 2021, emanada por el presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE YUMBO-VALLE, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo, el cual presentò el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

LEGALES

Ley 136 de 1994 " Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera Revisó: Alexander Ruiz García- Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95–695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo %. 805.009.462.0

Ley 489 de 1998 " Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Ley 1483 de 2011 " Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Ley 1551 de 2012 " Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

3. INFORME A MODIFICACIONES AL PROYECTO

Se modifica los articulos primero y noveno quedan asì:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICESE al Alcalde del Municipio de Yumbo, Valle, para constituir una Sociedad de Economía Mixta en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y del Código de Comercio, como una entidad descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

ARTICULO NOVENO: SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO. AUTORICESE al Alcalde del Municipio de Yumbo, Valle, para adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios, para seleccionar el socio estratégico, con quien el Municipio constituirá, una Sociedad de Economía Mixta, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y Código de Comercio, como una entidad descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con base en el Estudio de diagnóstico y justificación técnica, económica y financiera, contratado por el Municipio a través del proceso No. MC-SG-002-2020, así como suscribir y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, de derecho privado y derecho público que fueren necesarios, para la constitución y legalización de esta sociedad. En desarrollo de la autorización acabada de impartir, se autoriza igualmente, al Alcalde Municipal de Yumbo, para celebrar el respectivo contrato societario y en general realizar todas las diligencias necesarias para su constitución, acorde a las disposiciones consagradas en el Título 1 del Código de Comercio.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Me permito presentar ante el Concejo Municipal de Yumbo, el presente Proyecto de Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numerales 3° y 6° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el cual tiene por objeto, obtener autorización para adelantar los trámites necesarios para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, con el objeto de: realizar inversiones, prestar servicios y ejecutar planes, programas y proyectos que le permitan al municipio, migrar hacia una hacia una ciudad inteligente, como medio para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana, así como el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, realizar todas las operaciones autorizadas por la ley, decretos o reglamentos, la costumbre comercial y demás disposiciones sobre la materia, salvo las excepciones que consagra la Ley.

La sociedad de economía mixta, que constituya el Municipio de Yumbo, tendrá dentro de su alcance, optimizar y modernizar las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público, a través de la implementación de tecnologías asociadas al mismo, de la incorporación de nuevas fuentes de generación de energía, que garanticen la seguridad y convivencia ciudadana y que le permitan al Municipio migrar hacia una ciudad inteligente a través del sistema de alumbrado público, el cual ha sido definido legalmente en el artículo 2 del Decreto 2424 de 2006, como un "servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito". La misma, norma establece que el servicio de alumbrado público

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera Revisó: Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax; 695 71 95–695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo 94î. 805.009.462.0

comprende el suministro de energía, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema.

En ese orden de ideas, en este acápite se exponen las consideraciones que evidencian la viabilidad técnica, financiera y jurídica, de impartir autorización para adelantar los trámites necesarios conforme el Estatuto General de Contratación pública para la constitución de la sociedad de economía mixta y para escoger objetivamente, la propuesta que represente la mejor relación costo beneficio, con el fin de lograr que a través de la constitución de la sociedad de economía mixta, se fusione capital público y privado, para ejecutar los cometidos estatales relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que permitirá a través de este sistema, de sus tecnologías asociadas y de la implementación de nuevas fuentes generadoras de energía, migrar hacia una ciudad inteligente y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de sus habitantes.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

Título y preámbulo pasan igual

Los artículos primero y noveno se modificarón.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presentamos ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, por lo tanto le solicito a los Concejales del Municipio de Yumbo, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER BUIZ GARCIA

Conceial Ponente

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera Revisó: Alexander Ruiz García- Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01